



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

3144

V / 614

Expte. 2019/015497

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 25 NOV 2019

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 1º de julio de 2011, ambas partes suscribieron un Convenio Marco, donde acordaron formas de cooperación para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan Quinquenal de Vivienda vigente y particularmente, aquellos que se encuentran dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

II) que con fecha 3 de mayo de 2018, las mismas partes suscribieron un acuerdo con el objeto de dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 familias ubicadas en el margen del Arroyo Miguelete en el asentamiento "Brazos Unidos", a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda;

III) que en esta instancia, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, continuando en la línea de acción acordada, proponen la suscripción de un nuevo convenio con el objeto de realizar acciones para ampliar en hasta 30, el número de familias a realojar ubicadas en el asentamiento "Brazos Unidos" así como dotar de infraestructura 76.891m² en el barrio Peñarol a fin de generar lotes urbanizados con destino al realojo de familias en áreas inundables o contaminadas, a cuyos efectos las partes

2019-14-1-0015497

asumen las obligaciones que se detallan en el texto del Convenio, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones, en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas y en definitiva, mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento, permitiendo el acceso a una solución habitacional adecuada;

II) que por Resolución N° 4915/19 de 9 de octubre de 2019, la Intendencia de Montevideo aprobó la suscripción del Convenio, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente;

III) que el objeto de este Convenio, se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase, "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Departamental de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, continuando en la línea de acción implementada, cuyo objeto es realizar acciones para ampliar en hasta 30 el número de familias a realojar ubicadas en el asentamiento "Brazos Unidos", así como dotar de infraestructura 76.891m² en el barrio Peñarol a fin de generar lotes urbanizados con destino al realojo de familias en áreas inundables o contaminadas, a cuyos efectos las partes asumen las



MVOTMA

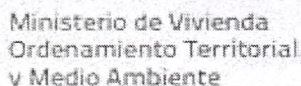
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

obligaciones que lucen en el texto adjunto y que forma parte de la presente resolución.-

2º.- La erogación emergente del referido Convenio, que asciende a \$ 160.665.945 (pesos uruguayos ciento sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco), será atendida con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbana" Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la comunicación a la Intendencia de Montevideo y su posterior pase a la División Planificación y Diseño de la Dirección Nacional de Vivienda, a los efectos correspondientes.-

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



En Montevideo, a los días de de 2019 comparecen:

POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por su Sr. Intendente, Christian Di Candia y el Secretario General, Sr. Fernando Nopitsch, constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1º) Con fecha 1 de julio de 2011 se firmó un Convenio Marco en el cual, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan Quinquenal de Vivienda vigente y particularmente aquellos que se encuentran dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. 2º) Con fecha 3 de mayo de 2018, se firmó convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y

sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas en el margen del Arroyo Miguelete en el asentamiento "Brazos Unidos", de Montevideo.

SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar a fin de ampliar en hasta 30 el número de familias a realojar ubicadas en el asentamiento "Brazos Unidos" y dotar de infraestructura 76.891m² en el barrio Peñarol, a fin de generar lotes urbanizados con destino al realojo de familias en áreas inundables o contaminadas.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a: I) Transferir un monto de hasta \$ 160.665.945 (pesos uruguayos ciento sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco), con destino a financiar hasta 30 soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo, destinadas al realojo de familias del asentamiento Brazos Unidos y la urbanización de hasta 76.891 m² en el Barrio Peñarol. Dicha transferencia se realizará en dos partidas de monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: a) una primera partida de hasta \$ 150.000.000, la cual se hará efectiva al mes siguiente de la firma del convenio y contra la presentación por parte de la Intendencia de Montevideo, del informe arquitectónico y social incluyendo los datos de las familias a ser realojadas; b) una segunda partida de hasta \$ 10.665.945 una vez que se registre el avance del 80% de las obras relacionadas a la urbanización del Barrio Peñarol. II) Integrar junto con la Intendencia de Montevideo y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA: La



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Intendencia de Montevideo se compromete a: I) Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 30 familias que atiendan los objetivos de este convenio; II) Administrar los fondos vertidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La Intendencia podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio; III) Suministrar predios propiedad de la Intendencia, en la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 30 viviendas. Predios que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional; IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente; V) Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente; VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración del proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la Dirección Nacional de Vivienda, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio

Ambiente, en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales; VIII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas y de las obras de urbanización; IX) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia de Montevideo deberá notificar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y éste comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias; X) Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; XI) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras; XII) Proporcionar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los avances de obra, así como informes sociales; XIII) Integrar, junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA: Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia de Montevideo y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones.

SEXTO: PLAZO: El plazo del presente será de 6 (seis) meses a contar de la suscripción prorrogable por iguales términos hasta un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la Intendencia de Montevideo, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia de Montevideo y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

OCTAVO: MORA: Se conviene expresamente la mora automática.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, la Intendencia de Montevideo se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DÉCIMO: Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referéndum del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen

en el marco de este convenio, deberán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo.

DÉCIMO SEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

DÉCIMO CUARTO: FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.